Año economico de 1888-89 Lunes 16 de Julio. Núm. 13



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demas pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857.*)—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiendose en este último caso con el editor del BOLETIN.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense: por trimestre **7 PESETAS.**—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados. **8 PESETAS.**—Números sueltos, **38 CENTIMOS**

Se publica todos los dias excepto los domingos,

Se suscribe en esta capital Imprenta y Librería de Gregorio Rionegro Lozano Plazuela del Hierro núm. 3—En las demas provincias en las principales librerías.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA del CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Elecciones.—Circular.

La Comision provincial me comunica con fecha 12 del actual, el acuerdo siguiente:

«Visto el expediente de la eleccion de Concejales verificada en el Colegio de Arrabaldo, distrito de Canedo, en los dias del uno al cuatro de Junio último:

Resultando que por Real orden de 8 de Mayo último se anularon las elecciones celebradas en dicho Colegio en igual mes del año próximo pasado:

Que el Sr. Gobernador, que és el competente para determinar las fechas para las nuevas elecciones, designó los dias uno, al cuatro de Junio último para celebrarlas, nombrando para presidir la Mesa interina al que presidió la misma en las anuladas.

Que el Alcalde por providencia de 29 de Mayo, en atencion á lo dispuesto por el Sr. Gobernador y á lo acordado por la Corporacion municipal en el mismo dia, mandó notificar á D. Fermin Fernandez, D. Ramon Alvarez Vazquez, Pablo Lorenzo, Manuel Alvarez y Vicente Garcia, que son los que constituyeron la Mesa interina en las primeras elecciones:

Que el Sr. Gobernador en comunicacion fechada en 31 de Mayo á las ocho de la mañana, dejó sin efecto lo acordado anteriormente, y ordenó al Alcalde de Canedo que presidiese la eleccion que había de celebrarse al siguiente dia en el Colegio de Arrabaldo, advirtiendo que se cumpliese escrupulosamente la ley pues así le estaba prevenido por la Superioridad:

Que el dia siguiente 1.º de Junio fué presidida la Mesa interina por el Alcalde D. José María Novoa, bajo cuya presidencia se verificó la eleccion de la Mesa definitiva:

Que por el elector D. Fermin Fernandez se protestó contra la legalidad de la Mesa interina y validez de las elecciones, por haberse constituido aquella á las siete y media de la mañana; por haber faltado la corporacion municipal al art. 51 de la ley electoral; y por no haber expuesto al público dos dias antes la lista certificada de electores:

Que terminadas las elecciones el mismo elector reprodujo su protesta, la cual fué desestimada por la Junta general de escrutinio, de cuya resolucion se interpuso alzada para ante esta Comision en tiempo hábil.

Considerando que solo en el caso de que una eleccion se haya anulado por vicios cometidos en la de la Mesa definitiva, debe, según el artículo 91 de la ley electoral, presidir la Mesa interina para la nueva eleccion el Alcalde de la cabeza de partido, y que cuando la anulacion se funda en vicios que no afectan á la eleccion de la Mesa definitiva, la interina para la nueva eleccion es la misma que la de la anulada, según jurisprudencia establecida:

Considerando que la determinacion de fechas para las nuevas elecciones incumbe al Gobernador, según la doctrina establecida en Reales órdenes de 19 de Abril y 14 de Septiembre de 1887 y otras:

Considerando que señalados con fecha 15 de Mayo por el Sr. Gobernador los dias para la nueva eleccion y dispuesto que se celebrase bajo la base de la Mesa interina de las elecciones anuladas; y acordado así tambien por la Corporacion municipal con fecha 29 del mismo mes, según se deduce de la providencia fólio tres, debió dicha Mesa interina, compuesta de los individuos que expresa el segundo resultando, presidir la eleccion de la definitiva, sin perjuicio de que formulasen en su dia las oportunas protestas los que considerasen ilegítima tal providencia:

Considerando que la comunicacion del Sr. Gobernador de 31 de Mayo dejando sin efecto la anterior y designando nuevo Presidente, y como tal al Alcalde de Canedo, es extemporánea y lleva á la eleccion una nulidad marcada por infraccion del artículo 51 que previene que los presidentes deben estar designados con dos dias de anticipacion, y además ese presidente resulta designado sin conocimiento del ayuntamiento, apareciendo enterados de tal designacion á las dos de la tarde del 31 de Mayo los anteriormente designados:

Considerando que por lo expuesto es evidente un vicio de nulidad en la constitucion de la Mesa interina que afecta á la eleccion de la definitiva y á todos los actos posteriores:

La Comision acuerda anular las elecciones celebradas en el Colegio de Arrabaldo en los dias uno al cuatro de Junio próximo pasado; que se proceda en consecuencia y conforme á la doctrina que queda establecida á nuevas elecciones bajo la presidencia de la Mesa interina que funcionó en las verificadas en el mismo Colegio en el año anterior y que fueron anuladas por Real orden de 8 de Mayo último, lo que se comunique al Sr. Gobernador á los efectos del artículo 90 de la ley electoral y para el señalamiento de fechas de la nueva eleccion.»

En su virtud y en justa observancia á lo dispuesto en el art. 90 de la Ley electoral vigente, he acordado publicar el referido acuerdo en este Boletin oficial, á los fines que en el mismo se indican; señalando los dias 2, 3, 4 y 5 del entrante mes de Agosto para celebrar en el colegio de Arrabaldo las nuevas elecciones de Concejales, las que se ajustarán extrictamente á la ley, recomendando á las autoridades llamadas á intervenir en ellas, eviten toda protexta y procuren la libre emision del sufragio.

Orense Julio 16 de 1888.

El Gobernador,

José Gabriel Balcázar.

JUNTA PROVINCIAL *de Instruccion pública.*

CIRCULAR.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 6 del actual, inserta en la Gaceta oficial de Madrid del once, las vacaciones en las escuelas de 1.ª enseñanza, otorgadas por la ley de 16 de Julio de 1887, principiarán el diez y ocho del corriente, y terminarán el treinta y uno de Agosto proximo, advirtiendo á los Sres. Alcaldes, para que lo hagan á la vez á los respectivos Maestros, la obligacion que tienen de abrir la enseñanza el 1.º de Septiembre.

Lo que se hace público para conocimiento de éstos.

Orense Julio 14 de 1888.=E. G. P., José G. Balcázar.=José Villamarin, Secretario.

AYUNTAMIENTOS

Cortegada

La Junta repartidora del impuesto de consumos y cereales de este distrito, acordó exponer al público por el término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial, el repartimiento del referido impuesto confeccionado para el corriente año económico de 1888 á 89.

Lo que se hace saber, á fin de que los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento puedan enterarse de sus respectivas cuotas en el término fijado, en cumplimiento á lo prescrito en la instruccion del repetido impuesto.

Cortegada 13 de Junio de 1888.—El Alcalde, Manuel Perez.

Depositaria de fondos municipales de

BOLA

TERCER TRIMESTRE DE 1887 A 1888.

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1887 á 1888 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . .	1.123·69
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2.725·33
Cargo . . .	3.849·02
Data por pagos verificados en igual trimestre.	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	3 849·02

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1	Propios	..	..	..
3	Impuestos	300	..	300
7	Extraordinarios	..	..	..
8	Resultas.	1.036 98	..	1.036 98
9	Recursos legales para cubrir el déficit	4.929 21	2.725·33	7.654·54
11	Ampliacion	..	..	..
	Cargo	6.266 19	2.725 33	8.991·52
	PAGOS			
1	Gastos del Ayuntamiento ,	2.367·50		2.367·50
2	Policía de seguridad. . . ,	..	..	
3	Policía urbana y rural. . . ,	..	..	
4	Instruccion pública. . . . ,	..	..	
5	Beneficencia. . . . . . ,	..	..	
7	Correccion pública.	250		250
8	Montes . . . . ,	..	..	
9	Cargas . . . . ,	2.525		2.525
10	Obras de nueva construccion .	..	..	
11	Imprevistos . . . . . . ,	..	..	
12	Resultas. . . . . . . ,	..	..	
	Data. . .	5.142·50		5.142 50

«Está autorizada por los funcionarios responsables, con la conformidad de la Diputacion provincial.»

Ayuntamiento de Bande

Formado el repartimiento de consumos de este distrito para el corriente año económico, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Bande 11 de Julio de 1888.—El Alcalde, Juan Manuel Rodriguez.

Calvos de Randin

Las cuentas municipales de este distrito correspondientes á los ejercicios de 1882 á 83, 83 á 84, 84 á 85, 85 á 86 y de 86 á 87, se hallan expuestas al público por término de 15 dias á contar desde esta fecha, dentro de cuyo plazo podrán no solo examinarlas, sino tambien producir las reclamaciones que crean conducentes.

Calvos de Randin 8 de Julio de 1888.—El Alcalde, Fernando Rodriguez.

Bola.

Terminado por la Junta repartidora del impuesto de consumos, cereales y sal proyecto del repartimiento para el año económico próximo venidero de 1888 á 89, con expresion de categorías, número de personas y unidades que corresponden á cada contribuyente, se expone al público por término de dos dias que empezarán á contarse desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante el cual, pueden enterarse de dicho proyecto los comprendidos en el mismo, y formular las reclamaciones que crean justas, advirtiéndole que terminado aquél no serán oidas.

Bola Julio 11 de 1888.—El A. P., José María Blanco.

Gudiña

Confeccionado el repartimiento de consumos para el presente año económico de 1888 á 89, queda expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el dia siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia para que los contribuyentes por tal concepto puedan enterarse de las cuotas y hacer las reclamaciones que crean justas.

Gudiña 13 de Julio de 1888.—El Alcalde, Presidente. José Barja Rodriguez.

Puebla de Trives.

En virtud de lo prevenido en el capítulo 3.°, título II de la ley municipal se dividió este término en seis secciones, á saber:

Primera. La parroquia de Sobrado, asignándole dos vocales.

Segunda. Coba, Castro, Penapetada, Somoza, Paraisas y Cotarones, otros dos,

Tercera. Villanueva, San Lorenzo y San Mamed, otros dos.

Cuarta. Las parroquias de Bamio y San Bréijome, otros dos.

Quinta. La de Návea, uno.

Sexta. La de esta villa, Piñeiro y Trives, cuatro.

Lo que se hace público á los fines que determina dicha ley.

Puebla de Trives 10 de Julio de 1888.—El Alcalde, José Perez.

Providencias.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Crisanto Pereira Noguerol, Juez de instruccion del partido de Ginzo de Limia.

Hago público: que para hacer pago de costas de causa por injurias, contra Adan Araujo, vecino de Garabelos del Bouzo, le fueron últimamente embargadas, tasaron y sacan á subasta por término de veinte dias, con rebaja del 25 por 100, las fincas siguientes:

1.ª Una casa terrena en el Barrio de Abajo sita en dicho Garavelos núm. 111, la estension 25 metros cuadrados, linda E. Antonia Suarez, y por los demás aires calle, valor 25 pets. 25

2.ª Covelo, labradio de 13 áreas 53 centiáreas, linda E. Angel Atanes, O. Domingo Rodriguez, S. Sebastian Araujo y N. tierra de la capilla del Rosario, valor 10 pts. 10

3.ª Pozo dos Lobos, prado y centenal de 26 áreas, 67 centiáreas, murado sobre sí, linda N. Gabriel Pan, O. Joaquin Gonzalez, S. monte, y los muros del Fojo, valor 20 pesetas. 20

4.ª Tapada de Barreiros, prado de 3 áreas 2 céntiáreas cerrado sobre sí, linda N. Pedro Rodriguez, S. Lorenzo Rodriguez, E. y O. camino, valor 40 pts. 40

5.ª Corgo, otro prado de una área 5 centiáreas, linda Sur Bartolomé Valencia, N. Manuel Rodriguez, E. José Fernandez y O. camino cerrado sobre sí, valor 15 pesetas. 15

6.ª Fuil, labradio con robleda, de 11 áreas 41 centiáreas, cerrado sobre sí en parte, linda S. Pascua Fernandez, E. camino de servidumbre figura triangular, valor 30 pts. 30

7.ª En idem, otro de 9 áreas 6 centiáreas, linda Sur Manuel Araujo, N. Vicario

Araujo, O. camino y Este el Araujo, valor 18 pts. 18

8.ª Laxa, labradio de 9 áreas 96 centiáreas, linda E. Antonio Pan, O. Pedro Rodriguez, S. camino y N. Fernando Pan y la huerta de José María Durán, valor 40 pesetas. 40

9.ª Cochello, nabal y huerta de 2 áreas 26 centiáreas, linda O. José Valencia, Este Angel Atanes, Sur Pascual Perez, y N. Manuel Araujo, valor 10 pts. 10

10. Vido, nabal de 3 áreas 2 céntiáreas, linda E. y Norte, Manuel Araujo, Sur José Valencia, O. pared entre José Sandianes, valor 10 pesetas. 10

11. Cerzas, labradio de 7 áreas 56 centiáreas, linda O. y Sur herederos de Marcos Fernandez, E. y N. Ana Maria Villarino, valor 8 pts. 8

12. Espiñeiro, nabal de 10 áreas 67 centiáreas, linda Este herederos de Marcos Fernandez, S. Gregorio Pan, Oeste José Valencia y Norte camino de servidumbre, valor 105 pts 105

13. Iglesia vella, labradio de 7 áreas 55 centiáreas, linda, E. y O. José Valencia S. Manuel Rodriguez y N. Bartolomé Valencia, valor 15 pesetas. 15

Total. 342

Cuyas fincas radican en terminos de Garavelos Ayuntamiento de Baltar.

Si alguna persona se interesa en su adquisicion, concurrá á esta sala de Audiencia á las once de la mañana del dia 27 del actual que serán rematadas al mas ventajoso licitador, haciendo presente que de las expuestas fincas no fué presentado titulo de propiedad.

Ginzo 6 de Julio de 1888.—Crisanto Pereira Noguerol y Foyo.—El Actuario, Benito D. Teijeiro.

Don Benito Sanchez Alvarez, Juez de instruccion de Caldas de Reyes.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Rosendo Nodar Touriz, hijo de José y Manuela, de 18 años de edad vecino de la parroquia de Cequiril, Ayuntamiento de Cuntis, en este partido y hoy ausente en la America del Sur segun se dice siendo de estatura regular, pelo, y ojos castaños, barba sincipiente, cara redonda y color bueno viste sombrero redondo, chaqueta chaleco y pantalon de corte castaño claro y calza zapatones, para que dentro del término de diez dias, contados desde la insercion de una de las requisitorias en la Gaceta oficial de Madrid, comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado, á responder de los cargos que contra él resultan del sumario que se le instruye sobre lesiones que recibió Rosa Fuentes Escariz, vecina de dicho Cequiril el dia 3 de Febrero del corriente año.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. la Reina Gobernadora de España (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captua del mencionado Rosendo Nodar, poniendolo á mi disposicion caso de que sea habido en la pública de partido, con las seguridades debidas por haberse decretado su detencion.

Caldas de Reyes Julio 10 de 1888.—Benito Sanchez.—De orden de su señoría, Manuel Fernandez, Habilitado.

Don Gumersindo Bujan y Bujan, Juez de instruccion de Viana del Bollo.

Por la presente requisitoria se llama cita y emplza á los procesados Francisco Pares Alonso y Alvino Garcia Fontela, vecinos de esta villa, cuyas mas circunstancias se expresan á continuacion, para que dentro del término de diez dias á contar desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante la sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Bordas, antiguamente Mazairas, á fin de prestar declaracion en sumario que contra los mismos me hallo instruyendo por el delito de asesinato frustrado apercibiendoles que de no verificarlo les pasará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y dependientes de la policia judicial, procedan á su busca y captura y caso de ser habidos ponerlos á mi disposicion con las seguridades oportunas.

Viana del Bollo Julio 3 de 1888.—Gumersindo Bujan.—De orden de su señoria, Mariano Santamaria.

Señas personales de Francisco Pares.

Estatura alta.
Pelo, cejas y ojos negros.
Gasta bigote.
Cara redonda.
Viste:
Chaleco, chaqueta y pantalon de dril color café.
Camisa de lienzo del pais.
Calza borceguies.
Y tiene 28 años de edad proximamente.

Señas de Alvino Garcia.

Estatura regular.
Pelo, cejas y ojos negros.
Cara redonda.
Nariz afilada
Edad de unos 25 años.
Viste:
Chaqueta y chaleco de paño color negro á rayas tambien negras.
Pantalon de tela azul.
Camisa de lienzo del pais.
Calza borceguies.
Sombrero de paja fina.

El Sr. Juez de instrucion de este partido por provincia de hoy, dictada en diligencias sobre cumplimiento de mandamiento de la Excma. Audiencia de lo criminal de Orense, referente á causa por lesiones, acordó se cite á medio de cédula inserta en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, al procesado Carlos Osorio Ramos de Barral, municipio de Castrelo de Miño, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro de diez dias siguientes á la última de dichas inserciones y hora de nueve de su mañana comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado establecida en el segundo piso de la casa Consistorial de esta villa sita en la plaza mayor de la misma con objeto de practicarle diligencia por aquella ordenada, bajo apercibimiento que no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y en cumplimente y á los efectos de lo mandado, formo la presente cédula de citacion á dicho sugeto, que firmo con el visto bueno del Sr. Juez de instruccion en Ribadavia á 10 de Julio de 1888.—V.º B.º, Juez de instruccion, Funes.—El Actuario, Modesto Martinez.

Don Manuel Nicolás Moure, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente edicto.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribania del que autoriza pende expediente pago de costas de causa criminal seguida contra Antonio Cima Alonso, del pueblo de Castrelos de Cima, en el distrito del Riós, en el que aparecen embargado y sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujecion á tipo las fincas y muebles siguientes:

Muebles.

Pesetas

1. Una arca de castaño en mediano uso, su porte veinte ferrados, valor ocho pesetas. 8

2. Un pote de mediano uso, su porte cinco picholas, en dos pesetas. 2

Bienes raices.

1. Un labradio al sitio de Serramorena, mensura veintiuna areas cuarenta y cuatro centiareas, linda Este arroyo, Sur herederos de Francisco Perez, Oeste y Norte comunal, valor cien pesetas. 100

2. Otro inculto al mismo sitio, cabida treinta y dos areas, diez y seis centiareas, linda Norte Eduardo Fernandez, Este Isabel Gonzalez, Sur herederos de Francisco Perez y Oeste arroyo, valor cuarenta pesetas. 40

3. Otro á Beredo de Val Pedro, su mensura diez y seis areas ocho centiareas, linda Este herederos de Francisco Perez, Sur José Barrazal, Oeste y Norte Francisco Perez, valor ochenta pesetas. 80

4. Y otro al sitio dos Campos, mensura veintiuna areas cuarenta y cuatro centiareas, linda Este Isabel Gonzalez, Sur Antonio Vaz, Oeste Pascual Salgado y otros, Norte el mismo, valor ciento cuarenta pesetas. 140

Total general . . . 298

Cuyos bienes radican en términos del referido Castrelos de Cima.

Por tanto las personas que desean tomar parte en la subasta de los bienes y muebles de que va hecho mérito, se presentarán en la sala de Audiencia de este Juzgado sita en el Convento de la Merced de este villa el dia veintisiete del actual y hora de once de la mañana que es el señalado para su remate y serán adjudicados á favor del mas ventajoso postor, debiendo advertir que no existen titulos de propiedad de los expresados bienes.

Dado en Verin á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Manuel N. Moure.—De mandado de S. S.ª, Juan de San Roman.

Don Crisanto Pereira Noguerol, Juez de primera instancia de Ginzo de Limia.

Hago saber: que por los Licenciados D. Saturnino Gonzalez Lopez y D. Augusto Carballo Enriquez, mayores de veinticinco años y vecinos de esta villa, se presentó demanda solicitando se le incluya en el censo electoral del distrito y en las listas de la seccion de esta capital para la eleccion de Diptados á Cortes.

Y á los efectos del articulo 28 de la ley electoral vigente se anuncia en el Boletin oficial de la provincia por término de veinte dias.

Ginzo de Limia diez de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho. —Crisanto P. Noguerol y Foyo. —Ante mi, Camilo Carballo.

Don Juan Puig Vilomara, Juez de instruccion de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama á Antonio Lopez Varela, vecino de San Esteban de Camoira, hijo de Tomas y de Ramona, de diez y nueve años, corta, estatura, delgado y descolorido, que accstumbra á vestir pantalon y chaqueta de tela oscura, chaleco de paño negro, sombrero id. hongo y calza zuecas de madera, como compre dido en el número primero del articulo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal á fin de que en el término de diez dias compa-

rezca en este Juzgado á rendir indagatoria en méritos del sumario que contra el mismo se instruye sobre la muerte de Segundo Fernandez su convecino, apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; y al propio tiempo exhorto á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial á fin de que procedan á la captura del Antonio Lopez Varela, poniéndolo á disposicion de este Juzgado con las debidas seguridades, en el caso de ser habido.

Dado en Lugo, á tres de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Juan Puig.—El Escribano, Marcial Minguillon.

Don Francisco Seijo Gil, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Freás de Eiras.

A todas los Autoridades asi civiles como militares de la Nacion.

Participa: que José María Nuñez Rodriguez, hijo de Ventura y Teresa, natural del Pazo, parroquia de Casardeita de este municipio, que nació en 30 de Julio de 1869; fué comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual por este distrito con el número 31; y como no se hubiere presentado al acto de clasificacion de soldados que tuvo efecto en 12 de Febrero último ni posteriormente hasta la fecha, el Ayuntamiento le declaró prófugo, condenándole á sufrir las penalidades que determinan los artículos 89 y 93 de la ley de reclutamiento vigente, y habiéndose de cumplir lo prevenido en el 95 si aquel llegase á ser aprehendido.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de dicho mozo tal resolucion, y se proceda á su busca captura y conduccion, con las seguridades debidas, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero, y de mi parte ruego á todas las Autoridades lo verifiquen así, ofreciéndome al tanto en casos iguales justicia mediante.

Dado en Freás de Eiras á cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Seijo.—D. S. M., Gumersindo Fernandez, Secretario.

Juzgado municipal de Irijo.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este término. Los aspirantes que se consideren con derecho á obtenerla, presentarán sus solicitudes ante mi Autoridad con los documentos que previene el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, durante el improrrogable término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Juzgado municipal de Irijo, Julio 13 de 1888.—El Juez, Manuel Alen.

Anuncios

A voluntad de su dueño se vende un meson de nueva construccion con sus resios y huerta, en la Rabaza, carretera de las Mercedes. No les afecta pension alguna y el que desee su adquisicion puede tratar con su dueño en el estanco de San Francisco de esta ciudad.

A voluntad de sus dueños se vende la casa número 11 de la calle de Cisneros, que tiene dos locales para bodega, cuadra para caballerías y huerta con su pozo correspondiente. El remate tendrá lugar el dia 29 del corriente á las once de la mañana, en el piso 2.º de dicha casa, donde viven sus dueños.

A voluntad de su dueño y por la escribanía de D. Francisco Cuevas, el dia veinte de Julio se venden cuatro solares que miden diez metros de frontis á la carretera de Orense á Vigo y veinticinco de fondo, los que están unidos al caserío del Puente Mayor de Orense y contiguos á la estacion de la via-férrea.

Se vende otro solar situado en medio de dicho Caserío de doce metros esforzados á la carretera y treinta y ocho de fondo, ó á placer del comprador diez ó doce cavaduras viña de buena calidad, la trasera de dichos solares hace á la via-férrea.

Tambien se venden los formales de una casa que mide quince metros frontis á la carretera y diez y seis de fondo, viña y agua á la trasera.

El que desee mas pormenores puede dirigirse al maestro de obras D. Andrés Cerviño, calle de San Miguel, 5, Orense.—Francisco Vazquez.

Á LOS

enfermos de los ojos

EMILIO ALVARADO

MÉDICO OCULISTA

Director de la Casa de Salud de Palencia.

Permanecerá en Orense todo el mes de Agosto. Fonda de Cuanda, calle del Progreso.

A LOS

AYUNTAMIENTOS

Y

JUZGADOS

Con arreglo á modelos aprobados, se hallan impresas y á la venta en la imprenta de este periódico oficial, Plaza del Hierro 3, las hojas declaratorias para el padron de cédulas personales, y los pliegos para el libro padron copia y lista cobratoria.

Actas de arqueo y existencias de la caja municipal; presupuestos, relaciones para idem, liquidaciones de gastos é ingresos, cuentas de caudales, id. adicionales, id. de ordenacion, id. trimestrales, relaciones para idem, balances, estados comparativos y demostrativos, libramientos, cargarémes, cartas de pago, actas de arqueo de fin de Junio y Diciembre, recibos de consumos, papeletas de combinacion, fees de vida y revistas.—Estados decenales del servicio demográfico arreglados á los últimos modelos.—Juicios verbales y conciliacion; estados de juicios de faltas promovidos, pendientes y terminados, certificados de defuncion, licencias de enterramiento y otros varios; y además toda clase de papel de barba, cartas, sobres y objetos de escritorio.

Modelacion para la cobranza y procedimiento de apremio por contribuciones.

Edictos anunciando la cobranza para fijar.—Idem con certificacion al dorso para unir al expediente.—Relacion de apremio de primer grado.—Edictos anunciando el apremio de primer grado, para fijar.—Despachos de comisionados.—Tablas para la aplicacion de recargos de apremio.—Pliegos de notificacion de apremio de segundo grado con cédulas duplicadas.—Pliegos de embargo.—Relaciones de descubiertos para el tercer grado.—Certificacion de fincas de deudores por los créditos.—Pliegos de diligencias de embargo de fincas.—Expedientes generales de 2.º grado para 20 deudores.—Idem idem para 75 deudores.—Idem idem de tercer grado para 20 deudores.—Idem idem para 75 deudores.—Carpetas para expedientes por contribuciones.

MANUAL DEL JURADO

por

DON JOAQUIN ABELLA

Abogado y Director de El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.

Se halla á la venta este interesante libro de autualidad.

Contiene, además que el texto integro de la novísima ley estableciendo el juicio por Jurados, convenientemente anotada y concordada, explicaciones y comentarios que han de facilitar en gran modo su intiligencia, y aquellos formularios más esenciales y de novedad que requiere su práctica aplicacion.

Es, por lo mismo, de reconocida utilidad para el público en general y más especialmente para los Sres. Jueces, Fiscales municipales y sus Secretarios, Alcaldes y demás Autoridades y funcionarios llamados á intervenir en la constitucion de Juntas municipales y de distrito, formacion de listas, etc., etc, etc.

Forma un tomo en 8.º mayor 136 de páginas. Su precio, 1,50 pesetas en rústica; en holandesa, 2,25.

Importacion.

Para el mismo servicio, se ha ultimado y queda igualmente á la venta la siguiente

MODELACION IMPRESA.	Precios de cada ejemplar. Ptas.
Expediente con el acta de constitución de la Junta municipal y formación de las listas de Jurados; diligencias de publicación y del cierre del período de reclamaciones, actas sobre resolución de las mismas y formación de listas rectificadas, etc., etc. (tres pliegos)	0'25
Pliego de eabeza para listas primitivas ó rectificadas de Jurados (cabezas de familia ó capacidades)	0'06
Idem de fondo para id. id	006,
Edicto publicando las listas primitivas	0,03
Cédula resguardo para los reclamantes	0,10
Idem de notificación de las resoluciones recaídas en las reclamaciones	0,03
Idem de emplazamiento ante la Superioridad á los reclamantes que no se conformen con las resoluciones de la Junta municipal	003
Oficio de remisión á la Superioridad de los antecedentes relativos á las alzadas que se promuevan respecto á dichas resoluciones	0,03
Pliego de cabeza para la certificación de las listas rectificadas (de cabezas de familia ó capacidades) que ha de remitirse por la Junta municipal á la de distrito	0,03
Idem de fondo para id	0,06
Oficio de remisión de la certificación anterior	0,06

CONSEJOS PRÁCTICOS

sobre la higiene de la primera infancia, folleto dedicado á las madres para que crien debidamente á sus hijos.

(5.ª edicion)

POR EL DOCTOR D. FRANCISCO VIDAL SOLARES.

Comprende preceptos higiénicos de las lactancias materna, mercenaria, artificial, mixto y por medio de la cabra.

Este folleto se vende al precio de 12 reales el ejemplar, en casa del autor calle de Vergara, 12 2. Barcelona.

Se vende una habitacion en la plazuela de la Trinidad, y casa número 6. En la misma darán razon.

A voluntad de su dueño, se vende la casa número 12, de la calle de la Barrera de esta ciudad, con su huerta y zaguan.

En la misma darán razon.

Se arrienda la tienda de la casa núm. 2, accesorio, plazuela del Recreo de esta ciudad.

Entenderse con el depositario de la misma D. Juan de Dios Merino, Arcedianos, 20.

Imp. de Gregorio Rionegro Lozano
Plaza del Hierro, 3—Orense